

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 5****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 231/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FANEL MANDEA frente a ATREZARTE, SL, ATREZARTE, S.L. y FONDO GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA NUMERO 182/18**EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a veintiséis de abril de dos mil dieciocho

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. FANEL MANDEA asistida por la Letrada Dª Ida Hovhannisyan y de otra, como demandada ATREZARTE SL que no comparece, con citación del FONDO DE GANRA TIA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. ION VOICU y D. RADIAN ZBIR-NOAIA contra ATREZARTE SL debo declarar IMPROCEDENTE el despido del actor, declarando EXTINFGUIDA a esta fecha la relación laboral y condenado a la empresa a que abone al demandante la suma de 511,41 euros en concepto de indemnización, más otros 3.016,80 euros por salarios de tramitación hasta la fecha. Se condena así mismo a la empresa al pago de 436,76 euros, cantidad ésta última que devenga un interés por mora del 10 %.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a ATREZARTE, SL , en

ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintisiete de abril de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.536/18)

BOCM-20180525-97

